República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 395
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra ALVARO DIEGO LOPEZ ARENAS, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese a la empresa INDUSTRIA METAL ELECTRICA C.J Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

En caso de haber retenciones le serán devueltas al demandado que le fueron retenidas.

Tercero. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 395
Oficio	520

Señor

PAGADOR "INDUSTRICA METAL ELECTRICA C.J."
Ciudad.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo instaurado por **LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra ALVARO DIEGO LOPEZ ARENAS C.C. 1.040.733.941**, por auto de la fecha, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el 25% del salario y prestaciones sociales que devenga el demandado allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo al ejecutado los dineros retenidos por concepto del embargo, en caso de no haberlos consignado.

ATENTAMENTE

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 395
Oficio	521

Señores

FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Ciudad.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo instaurado por **LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra ALVARO DIEGO LOPEZ ARENAS C.C. 1.040.733.941**, por auto de la fecha, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los dineros tenga el demandado allí, por concepto de cesantías.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec22cf60315a3e17bf2a5d783e97ecf0c00f897c2a445d7fbe5ae2bbd4a88383**

Documento generado en 08/08/2021 05:25:49 PM